



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 98 / 2012

REGULARIZACIÓN
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 11 DE ABRIL DE 2012

VENCE : 11 DE ABRIL DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-3
ubicado en LOTE N°27 KM. 10 LOTE LA CAMPIÑA RUTA 215
población

PROPIETARIO MARCO ANTONIO ANUCH HAYAL
domiciliado en OSORNO calle PATRICIO LYNCH

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO
N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA
N° patente profesional

CONSTRUCTOR
N° patente profesional

SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 5500-27
Derechos municipales \$200.688.-

VIVIENDA
presupuesto \$13.379.215.-

Sector (ZONA RURAL)
R.U.T N° 8.703.671-1
N° 2060
domicilio DR. ALFONSO MONTECINOS N°1535-OSORNO
RUT N° 9.363.091-2
domicilio
RUT N°.....
domicilio
RUT N°.....
RUT N°
Superficie terreno 5.004 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	127,59 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	127,59 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en Lote N°27, Km. 10, Loteo La Campiña, de propiedad de Marco Antonio Anuch Hayal, con una superficie aprobada de 127,59 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev

